



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-26522985- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba suma Subcomponente: “Desarrollo y Fortalecimiento de Cuencas Frutícolas en zonas tabacaleras” - MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2023-26522985- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el Gobierno de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Desarrollo y Fortalecimiento de Cuencas Frutícolas en zonas tabacaleras” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Desarrollo y Fortalecimiento de Cuencas Frutícolas en zonas tabacaleras” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se impulsarán los cultivos de Palta Hass y Banano como diversificación productiva para productores tabacaleros.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Desarrollo y Fortalecimiento de Cuencas Frutícolas en zonas tabacaleras”, por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 35.425.884,59).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a financiar los cultivos de Palta Hass y Banano como diversificación productiva para productores tabacaleros.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 30.828.300.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Otorgamiento de equipos e insumos para la implantación de cultivos frutales”, b) la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.072.811,48) será destinada al financiamiento de la actividad “Acompañamiento técnico” y c) la suma de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS (\$ 524.773,11) será destinada al financiamiento de la actividad “Gastos de administración”.

ARTÍCULO 4º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-), integrante del rubro “Pago de honorarios mensuales Asesor Técnico”; y de la suma de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), integrante del rubro “Honorarios por capacitación”, ambos rubros de la actividad “Acompañamiento Técnico”, detalladas en el Artículo 3º de la presente medida, estará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los contratos celebrados con los agentes que desarrollarán las funciones indicadas en el plan debidamente firmados.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) correspondiente al rubro “Refrigerios para Capacitación” de la actividad “Acompañamiento Técnico”, detallado en el Artículo 4° de la presente medida, quedará indisponible a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a la presentación de la documentación que acredite la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente, ofertas y cotejo de precios.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la documentación actualizada del listado de beneficiarios y beneficiarias y envío de ajuste de cronograma de ejecución en función de los tiempos reales de la ejecución del presente subcomponente.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-62917121-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- El Organismo Ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 10.- El subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será financiado con los recursos correspondientes al inciso a) del Artículo 27 de la Ley N° 19.800, conforme la participación de la Provincia de MISIONES. En caso de que el Organismo Responsable amerite causas atendibles, que ameriten la modificación y/o complementación de los recursos antes mencionados, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas de la Provincia de MISIONES, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 300109400969081 BANCO MACRO S.A. Sucursal 1 – Posadas, cuya denominación es FONDO ROTATORIO FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS y titularidad a nombre de FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.